



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	Interlocutorio nro. 267
Radicado	05001-31-03-010-20121-00140-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CONSULTORIAS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.
Demandado	ERNST FRIEDRICH BELL LANGGUTH
asunto	Niega solicitud adición

Dentro de los términos del art. 285 y ss. la parte actora había solicitado acción al mandamiento de pago, en el sentido de incluir el pagaré identificado como nro. 2 suscrito el 30 de octubre de 2020 por la suma de \$450.000.000 a favor de ALBERTO LEON HENAO VASQUEZ, quien endosó a la acá demandante.

Explicó el apoderado que en verdad el juzgado tuvo razón en abstenerse de librar orden de pago por el mismo, pues la copia se aportó incompleta en los traslados de demanda.

Ante esa circunstancia aporta la copia completa del pagaré, y por ende solicita se adicione la orden de pago.

Al respecto se indica a la parte actora en primer lugar que la adición o corrección no proceden porque la falencia fue de la misma parte, como ella lo reconoce, y no del despacho.

Lo que procedía, era la solicitud de reforma en los términos del art. 93 del C.G.P. pues se quiere introducir una nueva pretensión relacionada con el pagaré mencionado; sin embargo, como tal petición no se hizo, corresponde solamente resolver sobre la adición.

Por tanto, el juzgado, **NIEGA** la solicitud de adición del mandamiento de pago, por lo visto en la motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69c6fde9377f02acc838f76b905a827cf796ee7fc4ad407c49c8397524ba274e

Documento generado en 23/09/2021 09:43:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>